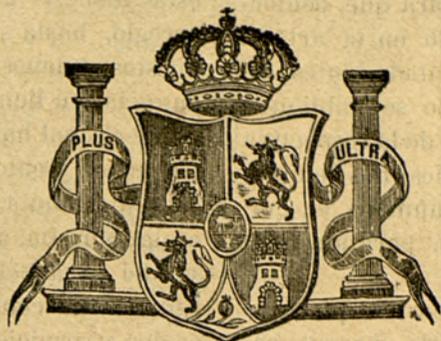


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 259.)

GOBIERNO CIVIL.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 1.º del actual que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Haro á la de Pradoluongo, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general de Correos y Telégrafos, en este Gobierno civil y el de Logroño y oficinas de Correos de estos puntos y Haro, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Direccion general y Gobiernos civiles citados hasta el dia 15 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Direccion el dia 20 de Octubre, á las dos de la tarde.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Burgos 14 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario, desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

OBRAS PÚBLICAS.

CAMINOS VECINALES.

Reconocidas facultativamente las obras del trozo 2.º del camino vecinal de Cillaperlata á la carretera de Cereceda á Laredo, de las cuales forma parte un puente de piedra sobre el Ebro, en Trespaderne, y encontrándose ejecutadas con arreglo á las condiciones de la contrata, he acordado su apertura al tránsito público.

Burgos 14 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Debiendo procederse á la instruccion del expediente de travesía de la villa de Peñaranda de Duero en la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, se anuncia al público á los efectos expresados en el art. 2.º y siguientes del reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 14 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de

D.ª Micaela Calderon y Prado, que falleció sin testar el dia 1.º de Enero último, natural de Aranda de Duero, en esta provincia, y sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos y como parientes colaterales á sus hermanos carnales Don Bartolomé Luis, D.ª Maria Paz y D.ª Maria Primitiva Calderon y Prado que reclaman la herencia, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado con los documentos correspondientes á hacer las reclamaciones que les convengan, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaracion de herederos abintestato promovido por fallecimiento de la misma.

Dado en Burgos á 12 de Septiembre de 1896.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Licenciado D. José Reynoso y Buirrun Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en juicio verbal civil seguido á instancia de D. Mariano Rueda como apoderado de Doña Eusebia Echevarria, contra D. Remigio Gonzalez Garcia y D. Toribio Medina, todos vecinos de esta ciudad, he acordado se saquen á pública subasta por término de cuatro dias los bienes embargados á estos en ejecucion de sentencia, que son los siguientes.

Bienes embargados á Remigio Gonzalez.

Una mesa camilla ó azufrador de madera de pino con su cubierta á cuadros encarnados y tapete en mediano uso, en 3 pesetas.

Un sofá antiguo de paja con una cubierta de lana, en 5.

Cuatro sillas de paja de haya, en regular uso, en 3.

Una percha de madera de pino, en 1'50.

Un cuadro de la Madre Inmaculada, chapeado de nogal con el cristal roto, en 1'50.

Diez y seis barreños de barro pequeños, en 8.

Dos baldes de zinc, en 1'50.

Una gallina con seis pollos, en 7.

Bienes embargados á Toribio Medina

Un azufrador ó camilla de pino con cubierta encarnada á cuadros y tapete de hule, en mediano uso, en 3.

Seis sillas paja, de madera de haya, en 6.

Un baul grande de los llamados mundos, forrado de tela con rayas azules, en 12.

Una mesilla de noche chapeada de nogal, en 3.

Un catre de nogal, en 10.

Un armario grande de pino pintado de encarnado, en 25.

Una caponera de pino, en 3.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad de los demandados D. Remigio Gonzalez y D. Toribio Medina, para hacer pago al actor de la cantidad á que fueron condenados y las costas del juicio, y el remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el dia 23 del actual á las once y media de su mañana. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, siempre que las posturas cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes y los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del valor de aquellos; referidos bienes se encuentran en poder del depositario D. Domingo Saez, donde podrán reconocerlos.

Dado en Burgos á 15 de Septiembre de 1896.—José Reyoso.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Segovia.

D. Pedro Perez Yagüe, Juez municipal é interino de instruccion de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia,

Hago saber: que en este Juzgado

y por la Escribanía del que autoriza pende sumario criminal contra los jitanos Luis Ramiro Gimenez y Pedro Ramirez Vazquez, sobre robo de las caballerías que al final se expresan, ignorándose quiénes sean sus dueños, en cuya causa he acordado insertar el presente en los Boletines oficiales de las provincias de Avila, Valladolid, Leon, Salamanca, Burgos y la de Segovia, con el fin de que llegue á conocimiento de los que se crean dueños de dichas caballerías, los cuales comparecerán ante este Juzgado á prestar declaración, acreditando en forma la preexistencia de las mismas, haciéndose constar que se hallan depositadas en esta ciudad á disposicion del Juzgado, cuyos sujetos comparecerán ante este dicho Juzgado en el término de 20 dias á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Segovia á 31 de Agosto de 1896.—Pedro Perez Yagüe.—El Actuario, Eladio Velazquez.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 5 años, pelo rojo, 7 cuartas de alzada, calzada de los dos pies y tiene pelos blancos en el hocico.

Otra, cerrada, pelo castaño, 6 y media cuartas de alzada, paticalzada de tres extremidades, pelos blancos en la frente y con rastra.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBISPADO DE SANTANDER.

Arreglo parroquial.

Nos el Dr. D. Vicente Santiago Sanchez de Castro, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Santander.

Hacemos saber: que el expediente de arreglo y demarcacion parroquial de nuestra Diócesis, con los Aranceles de derechos de estola y pie de altar, instruido conforme á las disposiciones concordadas y terminadas por nuestros Autos definitivo y adicional de 18 y 21 de Diciembre de 1895 respectivamente, ha merecido la Real aprobacion. Por Real decreto de 15 de Junio último, S. M. la Reina se sirvió prestar su Real asenso, y en 2 de Julio se dignó expedir la Real Cédula Auxiliatoria para la ejecucion y cumplimiento del Arreglo y de los Aranceles mencionados.

En su virtud ordenamos:

1.º Se insertarán literalmente en el Boletin oficial de nuestra Diócesis este decreto, la Real Cédula Auxiliatoria, los Autos definitivo y adicional del Arreglo, el cuadro sinóptico de las parroquias y filiales con la clasificacion y dotacion que tendrán en adelante, y los cuadros de Aranceles de derechos de estola y pie de altar.

2.º Un ejemplar del Boletin en que se publique el Arreglo se re-

mitirá con atento oficio al Señor Gobernador civil de esta provincia y al de la de Burgos, en la cual hay enclavados algunos pueblos de nuestra Diócesis, para que, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto citado antes, se sirvan mandar que se publiquen en el Boletin oficial de la respectiva provincia; rogándoles nos remitan un ejemplar del número en que aparezca publicado, para unirlo al expediente.

3.º No siendo posible plantear desde hoy el Arreglo, porque, segun se nos dice por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 31 de Julio, rigiendo por autoriza-

cion los presupuestos de 1895-96, la Ordenacion de Pagos no se cree con facultades para despachar las nóminas de personal y culto de esta Diócesis de acuerdo con el arreglo, hasta que rijan presupuestos nuevos; nos reservamos anunciar en tiempo oportuno el dia desde el cual habrá de ponerse en ejecucion, y entonces se remitirá á cada parroquia, para que se fije en la sacristia, un ejemplar impreso del Arancel correspondiente. Entre tanto continuará la demarcacion y servicio de las parroquias, así como los derechos parroquiales, de la misma manera que se hallan ahora.

4.º Si al poner en ejecucion el arreglo parroquial y los adjuntos aranceles surgiese alguna duda ó ocurriese alguna dificultad, se nos propondrá para su resolucion, sin que sea lícito proceder de otra manera.

5.º El expediente se archivará con especial cuidado en nuestra Secretaria de Cámara para los efectos de que habla la Real Cédula Auxiliatoria.

Dado en Santander á 10 de Agosto de 1896.—El Obispo.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Lic. Crisanto Rodriguez Casanueva, Canónigo, Secretario.

Arciprestazgo de Mena.

Tiene 29 parroquias.

Pueblos.	Titulo de la parroquia.	Número de vecinos.	Clasificacion.	Número de coadjutores.	DOTACION			Pesetas. Total.	
					del párroco.	del coadjutor.	de fábrica.		
Anzó.....	San Esteban.....	50	Entrada...	»	875	»	212'50	1087'50	
Barrasa y Ordejon.....	Santa Cruz y San Andrés....	33	Rural de 2.ª	»	800	»	212'50	1012'50	
Bortedo.....	San Pedro.....	56	Entrada...	»	875	»	212'50	1087'50	
Burceña y Campillo.....	San Roman y San Miguel....	49	Rural de 1.ª	»	850	»	237'50	1087'50	
Caniego.....	San Julian.....	54	Entrada...	»	875	»	212'50	1087'50	
Concejero, Hoz y Taranco (1).	Santa Eugenia y Santos Emeterio y Celedonio..	41	Rural de 1.ª	»	850	»	212'50	1062'50	
Covides y Maltrana.....	San Saturnino y San Miguel..	28	Rural de 2.ª	»	800	»	187'50	987'50	
Entrambasaguas y la Presilla.	Santa Juliana.....	56	Entrada...	»	875	»	225	1100	
Irús.....	San Millan.....	42	Rural de 1.ª	»	850	»	212'50	1062'50	
Leciñana.....	Santos Emeterio y Celedonio.	50	Entrada...	»	875	»	212'50	1087'50	
Lezana.....	San Miguel.....	37	Rural de 1.ª	»	850	»	187'50	1037'50	
Medianas.....	La Asuncion.....	26	Rural de 2.ª	»	800	»	162'50	962'50	
Mena-Mayor.....	San Pedro.....	22	Rural de 2.ª	»	800	»	187'50	987'50	
Nava.....	La Asuncion.....	50	Entrada...	»	875	»	212'50	1087'50	
Opio y Rio.....	San Juan Bautista y S. Miguel	17	Rural de 2.ª	»	800	»	212'50	1012'50	
Ornes y Rivota.....	La Asuncion y Santiago.....	51	Entrada...	»	875	»	237'50	1112'50	
Orrantía y San Pelayo.....	La Asuncion y San Pelayo...	34	Rural de 2.ª	»	800	»	212'50	1012'50	
Ovilla y Cilieza.....	San Cipriano.....	22	Rural de 2.ª	»	800	»	162'50	962'50	
Santa Cruz y Carrasquedo..	San Julian y San Miguel.....	24	Rural de 2.ª	»	800	»	237'50	1037'50	
Santecilla y Gijano.....	Santa Cecilia y Santiago....	42	Rural de 1.ª	»	850	»	212'50	1062'50	
Siones y Vallejuelo.....	La Asuncion y San Esteban..	63	Entrada...	»	875	»	237'50	1112'50	
Sopeñano y Cadagua.....	San Julian y San Andrés....	65	Entrada...	»	875	»	212'50	1087'50	
Ungo y Partearroyo.....	La Transf. y La Asuncion...	30	Rural de 2.ª	»	800	»	237'50	1037'50	
Vallejo y el Vigo.....	San Lorenzo.....	71	Entrada...	»	925	»	237'50	1162'50	
Viergol y Ventades.....	La Asuncion y San Vitores..	15	Rural de 2.ª	»	800	»	187'50	987'50	
Villanueva.....	Santiago.....	73	Entrada...	»	925	»	225	1150	
Villasana.....	Santa Maria.....	73	Entrada...	»	925	»	237'50	1162'50	
Villasuso.....	Santo Tomás.....	42	Rural de 1.ª	»	850	»	187'50	1037'50	
Vivanco y Arceo.....	San Juan.....	40	Rural de 1.ª	»	850	»	212'50	1062'50	
					Total...	24600	»	6137'50	30737'50

(1) Queda extinguida la parroquia de Hoz, conservándose como filial la de Taranco.

Arciprestazgo de Tudela.

Tiene 7 parroquias.

Angulo.—Bárcena y Oseguera	San Juan.....	38	Rural de 1.ª	»	925	»	250	1175	
Angulo.—San Martin de Ahedo	San Martin.....	28	Rural de 2.ª	»	825	»	225	1050	
Artieta, Berrandulez y Montiano.....	San Martin.....	27	Rural de 2.ª	»	850	»	225	1075	
Ciella y Balluerca.....	San Cosme.....	14	Rural de 2.ª	»	825	»	200	1025	
Lorcio y Dábala.....	San Esteban.....	20	Rural de 2.ª	»	875	»	225	1100	
Llano y Santa Olaja.....	Santa Maria.....	26	Rural de 2.ª	»	825	»	225	1050	
Santiago de Tudela.....	Santiago.....	27	Rural de 2.ª	»	825	»	225	1050	
					Total...	5950	»	1575	7525

Alcaldia de Melgar de Fernamental.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policia, procedan averiguar el paradero del jóven Mariano Ruiz, soltero, de 15 años de edad, procedente de la Casa de Beneficencia de esta provincia, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de esta Alcaldia para entregarle á D. Ceferino Garcia Ruiz que le reclama.

Melgar de Fernamental 11 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Higinio Tolin.

Señas de Mariano Ruiz.

Estatura baja, cara ancha, boca regular, ojos rojos, barba nada; viste pantalon de pana muy usado, chaqueta de mahon rayado, tambien usado, chaleco de paño rojo usado, lleva borceguies blancos y la ropa que sacó de la Casa de Beneficencia.

Alcaldia de Modubar de la Emparedada.

Procedante el recluta Elias Gonzalez y Garcia del reemplazo de 1893, y como excedente de cupo correspondiente á este distrito y reclamado para su presentacion á cuerpo; y como dicho sugeto es ambulante, de oficio componedor de platos y fuentes, y en la actualidad se ignora su residencia, ruego á los Sres. Alcaldes y Guardia

